

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO ANUNCIO

4370

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1984, se convoca pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Administración General, por el sistema de concurso oposición.

La referida plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7; dos pagas extraordinarias, grado y trienios cuando se devenguen y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Incompatibilidades.— El funcionario nombrado quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear la plaza con cualquier otra de la Administración Central, Autonómica o de otra Entidad que interfiera la jornada normal de trabajo establecida.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria, quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 4) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos, y haber observado buena conducta.
- 5) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.
- 6) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agoncillo, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el B. O. de La Rioja.

En la solicitud para participar en las pruebas selectivas se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Se acompañará a la instancia:

- 1) Dos fotografías tamaño carnet.
- 2) El recibo acreditativo de haber abonado en la

Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pts. en concepto de derechos de examen. Si se hiciera efectivo dicho importe a través de giro postal o telegráfico se hará constar en la solicitud la fecha y número del resguardo del mismo. El importe de los derechos del examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas.

c) Los documentos que acrediten los méritos alegados para la fase del concurso.

La presentación de solicitudes y el pago de los derechos de examen se efectuará en las Oficinas Municipales desde las 10 hasta las 14 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Defectos de las solicitudes.— De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hace su instancia será archivada sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos, haciéndose constar el nombre y D. N. I. de todos ellos.

Reclamaciones contra la lista provisional.— Podrá interponerse reclamación contra la misma en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el B. O. de La Rioja a tenor de lo preceptuado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública asimismo en las formas indicadas.

Recurso contra la lista definitiva.— Podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de dicha lista definitiva.

Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Secretario de la Corporación Municipal.

Actuará como Secretario del Tribunal Calificador, el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal Calificador.

Se designarán los miembros suplentes que deban sustituir, en su caso, a los titulares.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren aquellas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.